

# República de Panamá

## MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM No. 0442-2015

De 20 de Octubre de 2015.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande (134).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente y cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Grande, identificada como la Cuenca No. 134, se localiza en la provincia de Coclé; abarca los distritos de Aguadulce, Antón, Calobre, La Pintada, Natá, Olá y Penonomé; y los corregimientos Aguadulce, Barnizal, Barrio Unido, Calovébora, Capellanía, Cañaveral, Chiguirí Arriba, Chitra, Coclé, El Caño, El Coco, El Copé, El Cristo, El Harino, El Palmar, El Picacho, El Potrero, El Valle, Guzmán, Juan Díaz, La Laguna, La Pava, La Pintada, La Yeguada, Las Huacas, Llano Grande, Natá, Olá, Pajonal, Penonomé, Piedra Gordas, Pocrí, Río Grande, San José, San Juan de Dios, Toabré, Toza, Tulú.

Que el 21 de julio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los Representantes de los Usuario (dos principales), resultando electos las empresas GRICES S.A. y JARDINES URBANOS S.A.

Que el 22 de julio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública eligiéndose la terna a entregar a los Gobernadores para seleccionar al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los tres electos fueron: La Unión de Mujeres Campesinas Artesanas de Panamá (UNAMUCAP), Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Llano Grande y Asociación de Muchachas Guías de Panamá.

#

Campesinas Artesanas de Panamá (UNAMUCAP), Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Llano Grande y Asociación de Muchachas Guías de Panamá.

Que mediante Nota ARAC-1350-2015 de 29 de julio de 2015, el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, ingeniero José Pablo Castillo, solicitó a la licenciada Sugeidys Flores, Gobernadora de la provincia de Coclé, elegir de la terna, al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que mediante Nota No. 876/GC de 11 de agosto de 2015, la licenciada Sugeidys Flores decide nombrar como principal a la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Llano Grande y como suplente a la Unión de Mujeres Campesinas Artesanas de Panamá (UNAMUCAP).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE

**Primero.** Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande, y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la provincia de Coclé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) de la provincia de Coclé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de la provincia de Coclé.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) de la provincia de Coclé.
6. El Director Regionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de la provincia de Coclé.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Coclé.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Aguadulce, Antón, Calobre, La Pintada, Natá, Olá y Penonomé.
9. La Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Llano Grande como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y la Unión de Mujeres Campesinas Artesanas de Panamá (UNAMUCAP) como suplente.
10. Las empresas GRICES S.A. y JARDINES URBANOS S.A. como representantes de los Usuarios, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Cañaverl.

AT

20/10



**Segundo.** Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen el nombre de la persona que los representa en la provincia de Coclé, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande.

**Tercero.** Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

**Cuarto.** Los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Cañaveral el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande.

**Quinto.** El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de La Pintada

**Sexto.** El cargo de presidente lo ejercerá el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé.

**Séptimo.** Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité.

**Octavo.** Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Noveno.** Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande, luego de su acreditación.

**Décimo.** Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Grande a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rijan.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Veinte ( 20 ) días del mes de Octubre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Mirella Hernández*  
MIRELLA HERNÁNDEZ  
Ministra de Ambiente.  


*Noel Trejos*  
NOEL TREJOS  
Director de Gestión Integrada  
de Cuencas Hidrográficas

Ministerio de Ambiente  
Providencia No. 0442-2015  
Fecha 20 de Octubre 2015  
Página 3 de 3.

  
autoridad nacional del ambiente  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS